

CROQUIS ÁREA GASTRONÓMICA EN PEATONALES

1. Medida del largo de máxima extensión coincidente con los límites del local planta baja

En caso de extender el área gastronómica en hasta + 1.00 mts. invadiendo la acera correspondiente al local vecino 1 o al local vecino 2 deberá presentarse consentimiento del local afectado por dicha extensión.

2. La medida del ancho deberá equivaler al 35% de la extensión total de dicha peatonal.

